

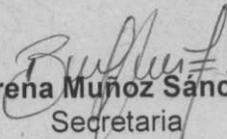
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00234-00
Demandante: Mónica Alexandra Mendez Jimenez.
Demandado: Gilberto Carranza Parra

Vista Hermosa (Meta), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que:

- El 06 de febrero de 2024 se recibieron memoriales provenientes de la Comisaria de Familia de Vista Hermosa (Meta).
- El 14 de febrero de 2024, se recibió memorial proveniente del demandado.
- El 20 de febrero de 2024, la demandante radicó memorial.
- El 20 de febrero de 2024, el abogado ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE radicó Contestación de la demanda.

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°111 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, mediante mensaje de datos del 20 de febrero de 2024, el abogado ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE en calidad de apoderado del demandado, y encontrándose dentro del término, contestó la demanda en la que propuso excepción de mérito; sin embargo, revisada la contestación, encuentra el Despacho que no se acreditó que el poder adjunto fuera conferido de la forma prevista en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (no se demostró que haya sido conferido mediante mensaje de datos), ni de la forma prevista en el Artículo 74 del Código General del Proceso (no se advierte el poder con presentación personal).

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P., se inadmitirá la contestación para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días.

Ahora, atendiendo al memorial radicado el 14 de febrero de 2024 por el demandado GILBERTO CARRANZA PARRA, se precisa que, la oportunidad procesal para aportar pruebas es con la contestación de la demanda, la cual se presentó por intermedio de apoderado el 20 de febrero de 2024. Así mismo, se le recuerda que, cualquier intervención durante el proceso deberá hacerse por intermedio de su apoderado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.¹

Finalmente, atendiendo a la solicitud realizada por la demandante mediante memorial del 20 de febrero de 2024 y por resultar procedente, este Despacho accederá a lo solicitado ordenando que se elabore por una sola vez a favor de la demandante, orden de pago permanente de la cuota alimentaria mensual provisional del año 2024, a través del portal web transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

¹ Artículo 73 del Código General del Proceso.

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00234-00
Demandante: Mónica Alexandra Mendez Jimenez.
Demandado: Gilberto Carranza Parra

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda, para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá aportarse debidamente integrada en un solo escrito la contestación de la demanda y su subsanación, a través de mensaje de datos al correo electrónico institucional de este Juzgado.**

SEGUNDO: ORDENAR que, por conducto de la Secretaría de este Juzgado, se elabore por una sola vez orden de pago permanente de cuota alimentaria mensual, a través del portal web transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a favor de la señora MONICA MENDEZ JIMENEZ, identificada con C.C. N°1.031.161.624. Esta orden de pago estará vigente desde la ejecutoria de la presente providencia y hasta el 31 de diciembre de 2024. El valor máximo a pagar mensualmente será el de la cuota alimentaria mensual provisional fijada para el año 2024, que equivale a la suma de \$450.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 012 de fecha **22 de feb de 2024.**

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría